

Oficina Legislativa Municipal

Gobierno de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



**CERTIFICACIÓN**

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la primera reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz*

*Hon. Luis J. Jiménez Torres*

*Hon. Carlos J. Meléndez Zayas*

*Hon. Jesús M. Martínez Hernández*

*Hon. Walberto Camacho Colón*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez*

**Ausentes:**

*Hon. Ricardo Ocasio Rivera*

*Hon. Dalma Cartagena Colón*

*Y aprobada por el Alcalde el día 9 de septiembre de 2020, para que así conste, para enviar copia certificada de esta ordenanza a todas las dependencias municipales del Municipio de Orocovis, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a las demás agencias estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 9 de septiembre de 2020.*

*Nereida Aponte Domínguez*  
Sra. Nereida Aponte Domínguez  
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 5**

**PON 05 (09-08)  
SERIE 2020-2021**

**“PARA DECLARAR Y DISPONER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES APROBADAS Y VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE OROCOVIS, ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, APROBADO POR LA LEY NÚM. 107-2020; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** La recién derogada Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, entre otros asuntos, confirió a los municipios poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Dicha Ley facultó a los municipios a imponer, cobrar contribuciones, tasas, tarifas y otras, a aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas, y a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El 14 de agosto de 2020, se aprobó la Ley 107-2020, la cual creó el “Código Municipal de Puerto Rico” (el Código) a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadió nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos. Además de esto, esta Ley derogó las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Patentes Municipales”; Ley 19-2014, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; Ley 31-2012, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de 1987”; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas de Deudas Contributivas”; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como “Ley para la Distribución de los Fondos Federales del *Community Development Block Grant Program*” (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico”; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas”; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Administración Municipal”;

Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico”; Ley 114-2009 mejor conocida como “Para facultar a los Gobiernos Municipales a Crear Centros de Cuido Diurno”.

**POR CUANTO:** La extensa legislación derogada por la Ley 107, ante, ha sido primordialmente el fundamento estatutario sobre el cual los municipios han legislado asuntos y materias del ámbito municipal. El Municipio de Orocovis tiene aprobada y en vigencia una extensa legislación municipal, mediante ordenanzas y resoluciones, fundamentadas en la Ley 81-1991, así como en otra legislación de carácter municipal que el actual Código derogó. Por lo cual, es menester exponer que la derogación de dichas leyes tiene como propósito hacer una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. Asimismo, describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de las facultades, competencias y funciones de los municipios. (Véase, Artículo 1.002, Ley 107-2020)

**POR CUANTO:** El Artículo 1.005 de la Ley 107, ante, establece que [...] los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como *números apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa [...].

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007 de la Ley 107, ante, establece los principios generales de Autonomía Municipal; en lo particular, se reconoce expresamente la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. El inciso (2) del citado Artículo dispone:

*“(2) Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.”*

**POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis cuya finalidad es velar por el mejor interés público y el bienestar general de la ciudadanía, así como garantizar y velar por la certeza de las normas municipales aprobadas por la Legislatura Municipal, entiende necesario y conveniente, mediante esta Ordenanza, afirmar la continuidad y vigencia de la legislación municipal aprobada al palio de las leyes derogadas por la Ley 107 de 2020.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal entiende que la presente pieza legislativa está enmarcada dentro de un fin público y redundará a los mejores intereses del Municipio, sus empleados y ciudadanía en general.

**POR TANTO :** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

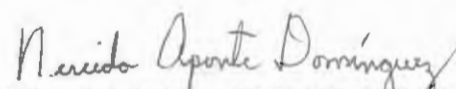
**SECCIÓN 1 :** Por la presente se declara y dispone la continuidad de las Ordenanzas y Resoluciones municipales aprobadas y vigentes en el Municipio de Orocovis, adoptadas de conformidad con el ordenamiento jurídico anterior a la vigencia del nuevo Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley Número 107 de 2020.

**SECCIÓN 2 :** Disponiéndose que aquellas legislaciones municipales aprobadas por el Municipio de Orocovis, entiéndase, ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales continuarán en vigencia y de aplicación, salvo aquella disposición, cláusula, párrafo, sub-párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, sub-sección, título, capítulo, sub-capítulo, acápite o parte de estas, que sea expresamente contraria e irreconciliable con las disposiciones y contenido de la Ley 107 de 2020, en cuanto a la materia en particular.

**SECCIÓN 3 :** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

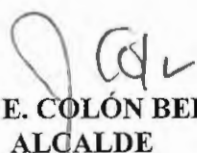
**SECCIÓN 4 :** Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada a todas las dependencias municipales del Municipio de Orocovis, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a las demás agencias estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

  
**SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA**

  
**HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS,**  
**PRESIDENTE**

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 9 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

  
**HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI**  
**ALCALDE**